



EMPRESA DEPARTAMENTAL
PARA LA SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-01

CONTRATANTE : Empresa Departamental Para la Salud – EDSA
NIT 810.004.090-1
CONTRATISTA : PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.
N.I.T. 900.184.540-1 Régimen Común
VALOR : \$ 42'000.000 Incluido IVA.
OBJETO : Asesoría Contable
PLAZO : A partir de la legalización y hasta el 31 Diciembre de 2013
SUPERVISOR : Gerente EDSA

Entre los suscritos a saber: JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.007 expedida en Manizales, quien en su calidad de Gerente, actúa en representación de la EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - EDSA, empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, debidamente facultado por el artículo 9º, numeral 7 de los estatutos de la Empresa, contenidos en la Ordenanza N° 614 del 11 de diciembre del 2008, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas; quien para los efectos de este contrato se denominará EDSA, de una parte y PROFESCO CONSULTORES y AUDITORES S.A., representada en este acto por el Dr. CARLOS JULIO ARIAS MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.250.953 de Manizales, debidamente facultado por los estatutos sociales para la suscripción del presente contrato, quien se denominará EL CONTRATISTA, de la otra parte, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las normas de la contratación estatal contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, previas las siguientes consideraciones: 1º) La Empresa Departamental para la Salud – EDSA, es una empresa industrial y comercial del estado del Departamento de Caldas, cuyo objeto es la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de juegos de suerte azar en el territorio del Departamento, de conformidad con lo dispuesto por la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios; 2º) Por medio de la Ordenanza N°614/2008 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, se fijaron los estatutos de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA; 3º) El artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna. La información contable debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización



de los recursos públicos en procura de una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual se deberá revelar con razonabilidad la información que conforma los estados contables; 4°) Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud, observando siempre la aplicación estricta de las normas existentes para el registro de los hechos o actividades públicas; 5°) Igualmente, es deber de todo ente territorial y organismos descentralizados rendir los informes a la Contraloría General de la República, Contraloría General del respectivo ente territorial y a la Contaduría General de la Nación, por lo que es necesario adquirir los servicios profesionales especializados en el campo de la contaduría pública; 6°) La Empresa Departamental para la Salud – EDSA no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales en el área contable, por lo que es necesario contratar dichos servicios con una persona que se encargue del manejo contable de la entidad; 7°) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 489 de 1998: “ARTICULO 93. REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales; 8°) Según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Técnico de Presupuesto de EDSA, existen recursos para la celebración del presente contrato; 9°) Por mandato del párrafo 2 del artículo 3.4.1.1., en consonancia con el artículo 3.4.5.2, del decreto 734 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales, como lo es el presente, no requieren acto administrativo que justifique la contratación.; 10°) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012, EDSA puede contratar directamente los servicios de un contador sin necesidad de obtener varias ofertas, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales. Por lo expuesto acordamos celebrar un contrato regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: EL CONTRATISTA, se obliga para con EDSA a realizar las actividades de asesoría financiera (contable – tributaria) y administrativa. **PARÁGRAFO:** El alcance del objeto se centrará especialmente en la realización de las siguientes actividades:

- *Presentación del balance general y/o estados financieros.*
- *Estado de Cambios en el Patrimonio*
- *Nota a los Estados Financieros*
- *Apoyo en la codificación y registro de acuerdo a los parámetros trazados por la Contaduría General de la Nación; aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y toda su normativa.*
- *Acompañamiento en la elaboración de Informes a los entes de control y vigilancia como son: Contaduría General de la Nación. (Acompañamiento en la rendición del Informe*





trimestral de acuerdo con el SCHIP e informes requeridos por dicha entidad.) Contraloría General de Caldas: (Acompañamiento en la rendición de información, rendición de la cuenta de acuerdo a la resolución establecida por el ente de control)

- *Contraloría General de la República: Apoyo en la rendición de la Información de acuerdo a la Resolución 5993.*
- *Planeación Departamental: Apoyo en la elaboración y rendición de informes requeridos por la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas.*
- *Realización del proceso de Revisión del proceso contable al concesionario Susuerte S.A. con ocasión del contrato de concesión 001 de 2011. (Giros a la DTSC).*
- *Apoyo y acompañamiento a las reuniones de Junta Directiva y del Mismo Comité de Políticas Fiscales del Departamento y/o CONFIS.*

- ⇒ Garantizar que la información financiera, económica y social de la Empresa Departamental Para la Salud EDSA – EICE se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública;
- ⇒ Definir los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público por los responsables directos de la información contable, para garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos en los términos del artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan;
- ⇒ Establecer los elementos básicos de evaluación y seguimiento continuo, necesarios para mantener la calidad de la información financiera, económica y social de la Entidad.
- ⇒ Implementación de controles y acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información, así como la adecuada aplicación de las normas técnicas de contabilidad, de acuerdo con la norma básica de plazos y requisitos para la presentación de la información a los diferentes organismos de control, así mismo de los sistemas de información.
- ⇒ Efectuar labores tendientes al desarrollo de la gestión administrativa de la



EMPRESA DEPARTAMENTAL
PARA LA SALUD

entidad.

Adicionalmente el CONTRATISTA se compromete a brindar la asesoría financiera y contable, en los aspectos detallados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente contrato se contará a partir de la legalización del presente contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2013.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de Cuarenta y Dos Millones de Pesos (\$42.000.000) M/Cte Incluido IVA (16%).

Pagos iguales mensuales de Tres millones Quinientos mil pesos a partir del 31 de enero de 2013, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, amén de la presentación del informe de actividades mensuales.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato, con los requerimientos de calidad y cumplimiento que señale EDSA, 2) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e informaciones que conozca en el desarrollo del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES EDSA: Serán obligaciones de EDSA: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato de conformidad con la cláusula tercera del mismo. 2) A suministrar los documentos que sean pertinentes para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA. 3) Cubrir los gastos adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contratado para el evento de realizarse algún desplazamiento fuera de la ciudad de Manizales.

PARÁGRAFO: EDSA asumirá los gastos de desplazamiento en el evento que el contratista deba desplazarse a cualquier lugar del país para lo cual le pagará viáticos utilizando para él la tabla fijada para los profesionales del Departamento.

SEXTA. NATURALEZA: Dada la naturaleza del presente contrato, el contratista cuenta con autonomía administrativa y técnica para el desarrollo del objeto del contrato y por lo tanto asumirá los costos y prestaciones del personal dispuesto para la ejecución del mismo, y en todo caso ni él ni su personal tendrán vínculo laboral alguno con EDSA, ni éste asumirá responsabilidad alguna por las reclamaciones que en tal sentido se puedan originar con ocasión de los servicios ejecutados.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato, EDSA ha efectuado la apropiación presupuestal respectiva, la cual se



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

Dirección: Edificio Licorera piso 4, Manizales, Caldas (Colombia)
Teléfono, fax: (57) (6) 8800021
Web: www.edsa.gov.co
Correo: edsa@gobernaciondecaldas.gov.co





EMPRESA DEPARTAMENTAL
PARA LA SALUD

acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que forma parte integrante de este contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS: De acuerdo a lo dicho en el estudio previo, y atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato, todo conforme lo previsto en el párrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del decreto 734 de 2012, se prescindirá de la exigencia de pólizas.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EDSA impondrá a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por vía judicial o extrajudicial, sin lugar a requerimiento alguno, para lo cual este contrato se constituye en título ejecutivo para su cobro.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de EDSA.

DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere registro presupuestal, pago de las estampillas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la debida reserva profesional sobre la información a la que cada una tenga acceso de conformidad con la legislación vigente en Colombia sobre la materia y la ética profesional. Por lo tanto las partes se comprometen a no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información que pudiere comprometer la seguridad de la otra parte ni dar ventajas competitivas a terceras personas, por tratarse de una información de exclusiva propiedad de EDSA la cual tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Regulan, complementan y forman parte de este contrato los siguientes documentos, los cuales obligan jurídicamente:

- Análisis de conveniencia y oportunidad
- La propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA
- Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio
- La copia del documento de identificación del gerente.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Copia del certificado de antecedentes disciplinarios.
- Copia del pasado judicial.
- Boletín de la Contraloría General de República



EMPRESA DEPARTAMENTAL
PARA LA SALUD

En constancia se firma en Manizales, a diez (10) días del mes de enero de 2013.

Por EDSA,

Por PROFESCO S.A,

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO
Contratante

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS JULIO ARIAS MARIN
Contratista